



DECRETO N° 0409

NEUQUÉN, 24 MAY 2019

VISTO:

El Expediente OE N° 1263-M-19, la Ordenanza N° 13857, promulgada por el Decreto N° 1070/18, aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019; el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 11 de diciembre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección General de Administración Financiera- (Pase N° 450/19); y

CONSIDERANDO:

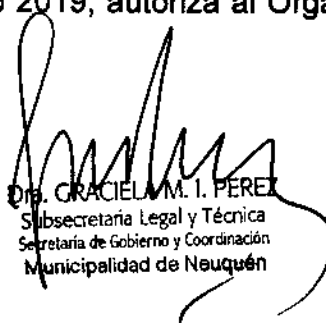
Que mediante la Resolución N° 2017-467-APN-SCYMI#MDS se creó el Programa Nacional de Promoción y Protección de Derechos y, en virtud de ello, la Secretaría mencionada impulsa la creación de espacios para la prevención, promoción y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional;

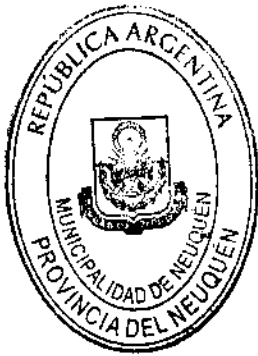
Que conforme a la Resolución N° 2018-463-APN-SENAF#MDS, y las pautas de la Ley N° 26.061, dicha Secretaría previó la implementación, con este Municipio, de acciones conjuntas para la creación del Centro de Promoción de Derechos Confluencia en la ciudad de Neuquén; para lo cual se suscribió el Convenio citado en el Visto, según lo detallado en sus Anexos I y II, obligándose la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 400.000.-;

Que obra en las actuaciones Recibo de Ingreso de la Tesorería Municipal N° 0002-56802290 de fecha 11 de febrero de 2019 por la suma de \$ 400.000.-, en concepto de subsidio no reintegrable, cuya finalidad es cubrir los gastos correspondientes al funcionamiento de dicho centro;

Que en virtud de ello, por Pase N° 09/19 la Dirección General de Administración -Subsecretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos- Secretaría de Desarrollo Humano, requiere que se gestione un incremento presupuestario en la Subsecretaría mencionada, Actividad: "Dirección y Coordinación Superior", Partidas Principales: "Servicios", "Bienes de Consumo" y "Bienes de Capital";

Que el Artículo 9º) de la Ordenanza N° 13857, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2019, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén



0409-19

incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal, y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que el incremento presupuestario se destinará al fin específico para el que fue otorgado;

Que corresponde comunicar al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para que tome conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 13857;

Que tomó intervención la Subsecretaría de Hacienda;

Que resulta pertinente el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

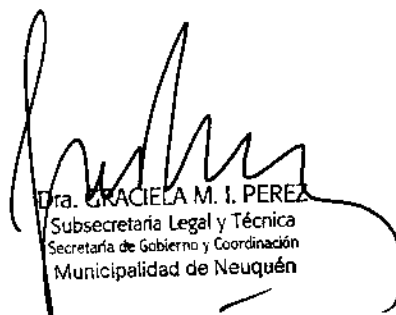
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 11 ----- de diciembre de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA** del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, el cual tiene por objeto la implementación del Centro de Promoción de Derechos Confluencia en la ciudad de Neuquén conforme lo detallado en sus Anexos I y II, obligándose esta última a transferir al Municipio la suma de **PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-)**; cuya fotocopia acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de ----- Erogaciones del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2019 mediante Ordenanza N° 13857, promulgada por Decreto N° 1070/18, de la siguiente manera:

RECURSOS	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. Corrientes	
Aportes No Reinteg. Para Financiar Gs. Corrientes	
Aportes de Nación	350,000
	350,000
Aportes No Reint. Para financiar Gs. De Capital	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. De Capital	
Aportes No Reint. Para financiar Gs. De Capital	
Aportes de Nación	50,000
	50,000
TOTAL INCREMENTO RECURSOS	400,000


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

EROGACIONES		
<i>Servicio Administrativo:</i>	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	
<i>Curso de Acción:</i>	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	
<i>Partida Principal:</i>	Bienes de Consumo	166,000
	Servicios	184,000
	Bienes de Capital	50,000
<i>Actividad:</i>	Dirección y Coordinación Superior	400,000
Total Curso de Acción	Planificación y Ejecución de la Política de Acción Social	400,000
TOTAL:	SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS	400,000
TOTAL EROGACIONES		400,000

Artículo 3º) El monto citado en el Artículo 1º) se imputará con cargo a la ----- partida respectiva del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 4º) COMUNICAR el presente al Concejo Deliberante de la ciudad ----- de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanzas N° 13857.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; de Economía y Hacienda; y de Desarrollo Humano.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///nm.-



[Handwritten signature]
 Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
 Subsecretaria Legal y Técnica
 Secretaria de Gobierno y Coordinación
 Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
 BERMÚDEZ
 ARTAZA
 FONFACH.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
 Edición N° 2238
 Fecha 07 / 06 / 2019



776

Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN.

Entre la **SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representada por su titular el Lic. Gabriel Enrique CASTELLI DNI N° 14.316.007, con domicilio en Teniente General Juan Domingo Perón 524 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN**, representada en este acto por su Intendente, Horacio Rodolfo QUIROGA DNI N°11.301.350, con domicilio en Av. Argentina y Roca 0 de la ciudad de Neuquén de la Provincia de Neuquén en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES:

Que mediante la RESOL 2017-467-APN-SCYMI#MDS se creó el Programa Nacional de Promoción y Protección de Derechos, que dentro de sus ejes de acción contempla los **CENTROS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS (CPD)**. En de ello, la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia ha impulsado la creación de espacios para la prevención, promoción y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes en el territorio Nacional. En los mismos se desarrollan actividades que conlleven a tratar temáticas vinculadas a la Violencia Familiar, Maltrato Infantil y Abuso sexual, Erradicación del Trabajo Infantil y Prevención del Trabajo adolescentes, actividades deportivas, recreativas, artísticas, juegotecas, capacitaciones y talleres de interés comunitarios, articulación con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil cuando se detectan situaciones de riesgo o vulneración de derechos, entre otras acciones, implicando todo ello promoción y restitución de derechos.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Que por dicha Resolución queda facultada la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL dependiente de la SUBSECRETARÍA DE DERECHOS PARA LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a disponer de las medidas necesarias para su implementación, ejecución, monitoreo y control del Programa mencionado.

Que, conforme a la RESOL-2018-463-APN-SENAF#MDS, las pautas de la Ley N° 26061 y la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA implementará junto con LA MUNICIPALIDAD acciones conjuntas, de acuerdo al presente convenio, para la creación de UN CENTRO DE PROMOCIÓN DE DERECHOS en la ciudad de Neuquén de la Provincia de Neuquén.-----

PRIMERA: OBJETO. Conforme a los ANTECEDENTES, el presente Convenio tiene por objeto la implementación de UN (1) CENTRO DE PROMOCIÓN DE DERECHOS en la ciudad de Neuquén de la Provincia de Neuquén, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan los lineamientos generales para la creación y la implementación del CENTRO DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CONFLUENCIA según lo establecido en el Anexo II mediante IF-2018-46929839 - DNPYPI#SENNAF obrante en el expediente de trámite.-----

TERCERA: IMPLEMENTACIÓN: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a desarrollar el proyecto que se describen en el Anexos I, que tendrá lugar en las sedes que el Organismo ha destinado a tales efectos, a lo largo de 10 meses de ejecución. Las actividades deberán iniciarse dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de acreditación de los fondos, debiendo notificar a "LA SECRETARÍA" la fecha del inicio de actividades.-----

CUARTA: TRANSFERENCIA. "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$400.000,00) en concepto de Subsidio no Reintegrable sujeto a rendición de cuentas, para cubrir los gastos correspondientes a la ejecución que describe el proyecto y sus líneas de acción, para ser posible la creación y puesta en funcionamiento del CENTRO DE PROMOCIÓN DE DERECHOS: CONFLUENCIA. La suma mencionada será abonada en

11/11/19

HJ



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

UN (1) pago de PESOS CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 y deberá ser aplicada de la forma indicada en el Anexo I mencionado en esta cláusula que forma parte integrante del presente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRAPARTE. "LA MUNICIPALIDAD" tendrá las siguientes obligaciones generales: A) Dar inicio a las actividades de conformidad con lo reglado por CLAUSULA PRIMERA, y en caso de ser necesario podrá hacer uso del plazo de gracia de hasta Treinta (30) días en la ejecución del proyecto por causa justificada por escrito y evaluada por la SENAF. B) Efectuar el seguimiento y monitoreo del Proyecto. C) Presentar a "LA SECRETARÍA" la información de inicio requerida y la planificación de las actividades que conlleven a lograr la inauguración del CPD. Para ello la SECRETARIA puede solicitar en cualquier momento informes de avances y un informe final de cumplimiento de objeto social dentro de los treinta (30) días de finalizado el mismo, los que deberán ser debidamente aprobados por "LA SECRETARÍA". D) "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer lo reglado por Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus reglamentaciones, la Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación N° 2458/04 y lo establecido en este Convenio. E) Remitir, dentro de los treinta (30) días hábiles de finalizadas las actividades, toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas documentada. F) Llevar una contabilidad por separado de ingreso y egreso detallada de los fondos transferidos por el proyecto objeto del presente. G) Efectuar, ante la Unidad Propiciante, la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos que recibiere, mediante la metodología prevista en la normativa vigente y de acuerdo a los formularios que obran como Anexo III que forma parte integrante del presente convenio. H) Conservar debidamente archivada por el termino de diez (10) años, la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados conforme a la cláusula primera del presente, la que estará a disposición de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA - ÁREA RENDICIÓN DE CUENTAS para su análisis y verificación, en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156. I) Utilizar

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

los fondos a que hace mención la CLAUSULA CUARTA exclusivamente para el Proyecto que describe el ANEXO I, que en el marco del presente convenio se acuerda, no pudiendo modificar el destino de dichos fondos excepto con autorización previa y expresa de "LA SECRETARÍA". J) Asistir a todas las actividades convocadas por la "LA SECRETARÍA". K) En caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no diera cumplimiento a la ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas y en los plazos pactados en el presente, deberá solicitar la prórroga temporal correspondiente con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días previos a la fecha de finalización de dicho plazo. L) A su exclusivo cargo, colocar en cada espacio del CPD, cartelería lo suficientemente visible para el público en general, con el logo del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL y la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, de acuerdo al diseño gráfico que indique la Secretaria Nacional por el tiempo correspondiente a la duración del proyecto o/y que esta indique. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA. "LA SECRETARÍA" se compromete a: A) Transferir a "LA MUNICIPALIDAD" la suma estipulada en la CLAUSULA CUARTA para financiar la realización de los CENTROS DE PROMOCIÓN DE DERECHOS que surge del Anexo I, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria institucional. B) Brindar asistencia técnica en materia de evaluación y supervisión de aspectos financieros y operativos del Proyecto. -----

SEPTIMA: FACULTADES DE CONTROL DE LA SENAF. "LA SECRETARÍA" queda facultada a realizar los controles de gestión sobre la ejecución del curso y respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público. Asimismo la SENAF tendrá los derechos y facultades que surgen del ANEXO I, II, III que son parte del presente-----

OCTAVA: FACULTADES DE CADUCIDAD. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este convenio, como así



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos programados, facultará a "LA SECRETARÍA" a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, con el derecho a iniciar las acciones judiciales pertinentes; b) Fijar plazos para corregir alteraciones temporales en el curso de la ejecución.--

NOVENA: "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de resolver el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y comunicando la decisión con una antelación de treinta (30) días corridos. -----

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieran ocasionar el cumplimiento de las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o personal contratado o en relación de dependencia de la "LA MUNICIPALIDAD", en relación a este Convenio.

A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" mantendrá indemne a "LA SECRETARÍA" frente a cualquier reclamo relacionado con ello.

DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilios legales en los establecidos precedentemente, los que serán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de enero de 2018.....

HORACIO ROGOLFO CERROGA
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

DNE 11.301.350

Gabriel E. Castell
Secretario Nacional de Niños,
Adolescencia y Familia
SENNAF

Anexo I: FICHA RESUMEN PROYECTO - AÑO 2018

PROVINCIA / MUNICIPIO / ORGANIZACIÓN	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN	NOMBRE DEL PROYECTO	"CENTRO DE PROMOCIÓN DE DERECHOS CONFLUENCIA"
N° EXPERIENTE SENAF	Exp-2018-46940584-APN-DNPYPH#SENAF		
AREA INICIALIZADORA DEL CONVENIO (SENAF)	DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL		
Datos de la contraparte (completar la que corresponde)	Gobierno provincial, Municipio, Comuna, etc.	Municipalidad	
	Universidad Nacional y/o Facultad		
	Personas Jurídicas (ONG, Fundación, etc.)		
AUTORIDADES FIRMANTE/S DEL CONVENIO (CONTRAPARTE)	Intendente: Quieroga Horacio Rodolfo		
PERÍODO DE EJECUCIÓN (EN MESES)	10 meses		
MONTO TOTAL DEL PROYECTO (Financiado por la SENAF)	400.000,00		
LOCALIZACIONES (provincia, departamentos, municipios, localidades)	Ciudad de Neuquén, barrio Confluencia Urbano y Rural.		

PRINCIPALES OBJETIVOS:

Propiciar la creación de espacios como lugar de encuentro de NNyA y sus familias para la promoción de derechos y la realización de actividades deportivas, lúdicas, culturales y sociales, con todos los alcances y lineamientos de los Centros de Promoción de Derechos.

PRINCIPALES ACTIVIDADES PLANIFICADAS:

Apertura del espacio CPD.-Capacitación para los referentes barriales y equipos territoriales.- Asesoramiento y orientación.- Talleres "Pensando en nuestros derechos" y " El juego como forma de prevención del abuso sexual infantil".- Taller construyendo relaciones sanas.- Actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas.- Población destinada a 1500 NNyA y sus familias.-

PRESUPUESTO POR RUBROS:

Equipamiento	50.000,00	12,50%
Insumo	85.000,00	21,25%
Material comunicacional	81.000,00	20,25%
Recursos humanos	184.000,00	46,00%
TOTAL	400.000,00	100,00%

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

ANEXO II

FORMULARIO "DECLARACION JURADA SOBRE APLICACION DE FONDOS
PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"

(Lugar y fecha de emisión)

Area de Rendición de Cuentas - Dirección Técnica Administrativa
SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. MDS.

Los que suscriben.....y.....(Nombre/s y Apellido/s)
en nuestro carácter de.....(Cargo que ocupan) y
de.....(Organismo).....
.....con domicilio legal en la calle..... N°..... de la
Ciudad/Localidad deProvincia de..... manifestamos,
con carácter de declaración jurada, que hemos aplicado los fondos de subsidio
oportunamente otorgados por la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA mediante Resolución SENNAF N°...../20..., tramitado bajo Expediente
N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma otorgada: Total a la fecha.....\$.....-
Inversión documentada rendida en la presente.....\$.....-
Inversión documentada acumulada total rendida.....\$.....-
Saldo a Invertir.....\$.....-

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios
de la inversión documentada con arreglo al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante,
proveedor, rubro, fecha de cancelación, N° de orden de pago o cheque, e importe total,
debidamente firmado.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifestamos:



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
 Secretaría Nacional de Niños, Adolescencia y Familia

**FORMULARIO: "RELACION DE COMPROBANTES
 PARA ORGANISMOS GUBERNAMENTALES"**

Expediente SENNAF N°..... Resolución SENNAF

N°...../ 20.. \$.....

Denominación o Razón Social (1)	CUIT o CUIL (2)	Factura o Recibo (tipo) (3)	N° (4)	Fecha de Emisión (5)	Rubro (6)	Fecha de Cancelación (7)	N° de Orden de Pago o Cheque (8)	Importe (9)
							TOTAL (10)	

La totalidad de la información consignada precedentemente fue realizada sin falsear u omitir dato alguno.-

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

"Los campos de la planilla reflejaran fielmente los datos consignados en cada comprobante de gasto, que a saber son: (1) Individualización del emisor; (2) CUIT o CUIL del emisor; (3) Tipo de Comprobante; (4) Número del comprobante; (5) Fecha del comprobante; (6) Descripción del rubro según los rubros autorizados del convenio; (7) Fecha en la que se cancela el gasto; (8) Número de instrumento - orden de pago o cheque- con el cual se cancela el gasto; (9) Importe de cada comprobante, y (10) Sumatoria de la totalidad de los comprobantes.

(Handwritten signature and initials)



Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Que los fondos recibidos en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto social solicitado.

Que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo, fueron observadas las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

Que la totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03, complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan.

Que la documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (sede de organismo público), a disposición del Area de Rendición de Cuentas de la Dirección Técnica Administrativa de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a la competencia de control previstas en la Ley N° 24.156.

Que en los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto N° 23.871/44.

FIRMA (máxima autoridad)	FIRMA (autoridad a cargo del área de Administración o Tesorería)
CARGO	CARGO
ACLARACION	ACLARACION
DNI	DNI

[Handwritten signature and initials]